



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M.V.Z. LUIS GERARDO REYES RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN ZACATECAS, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO POR EL C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- IV. De conformidad con el artículo 24, fracción V, de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2017, la CONAFOR publicó el 19 de enero de 2017 en su página de internet, los **"Mecanismos específicos para la prevención, control y combate de contingencias ambientales causadas por plagas y enfermedades forestales e incendios forestales"**, en lo sucesivo **"LOS MECANISMOS"**, mediante los cuales se regula el otorgamiento de apoyos para el concepto de Brigadas Rurales de Incendios Forestales. Dichos mecanismos forman parte integrante del presente instrumento y se encuentran publicados en la siguiente liga electrónica: <http://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>.
- V. De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Planeación, **"LA CONAFOR"** suscribe el presente instrumento jurídico para la coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales, con la finalidad de promover su amplia participación en la consecución de sus objetivos.
- VII. En congruencia con los objetivos y estrategias de **"LA CONAFOR"**, el presente convenio de coordinación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción



de acciones de los Gobiernos Estatales y Municipales interesados y la formalización de los subsidios que otorga "LA CONAFOR" a los beneficiarios del Programa Nacional Forestal.

- VIII. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES", considerando que las actividades que ejecuten los beneficiarios del "PRONAFOR" son de orden público y de interés social para la Nación.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.2 De conformidad con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el C MVZ Luis Gerardo Reyes Rodríguez, en su carácter de Titular de la Gerencia Estatal en Zacatecas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo número 716, Fraccionamiento La Florida C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.

2. DECLARA "EL BENEFICIARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 El Municipio de Santa María de la Paz, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 El C. Rolando Zamarripa Araujo, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR".

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en calle Zacatecas #1 Código Postal 99820 de la Ciudad de Santa María de la Paz, Zacatecas

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.



3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Con el objeto de desempeñar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales en las zonas definidas por "LA CONAFOR", como apoyo a sus brigadas oficiales, "LA CONAFOR" otorga un apoyo económico por el concepto de **Brigadas Rurales de Incendios Forestales** a "EL BENEFICIARIO", quien se obliga al cumplimiento del Proyecto de Brigadas Rurales de Incendios Forestales, en lo sucesivo "EL PROYECTO", ubicado en el ANEXO E de "LOS MECANISMOS".

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a "EL BENEFICIARIO" por la cantidad de **\$82,170.00 (Ochenta y dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.)**, para que realice única y exclusivamente las actividades establecidas en "EL PROYECTO" para el pago de jornales **durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2017**, de acuerdo con el numeral 45 de "LOS MECANISMOS"

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula que antecede, será entregada a través de transferencias electrónicas a la cuenta electrónica número 0486271770, CLABE Interbancaria_072954004862717705 de la institución bancaria BANORTE, cuyo titular es Municipio de Santa María de la Paz, como a continuación se indica:

| Actividad | Porcentaje de entrega del apoyo |
|---|---------------------------------|
| • A la firma del convenio y entrega del listado de integrantes de la brigada. | 60 % del monto total asignado |
| • A la presentación del informe técnico parcial del proyecto, de conformidad con el numeral 45, inciso b) de "LOS MECANISMOS" | 40 % del monto total asignado |

El último pago del 40% del apoyo estará sujeto a que "EL BENEFICIARIO" presente en la Gerencia Estatal de "LA CONAFOR", la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los apoyos, así como del informe parcial. Los informes parcial y final deberán estar firmados por "EL BENEFICIARIO".

Previo a la entrega de los recursos, "EL BENEFICIARIO" proporcionará a "LA CONAFOR" una copia simple y original para su cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos. Asimismo, "EL BENEFICIARIO" se obliga a suscribir el ANEXO 1 del presente instrumento, con la finalidad de que "LA CONAFOR" pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de "EL BENEFICIARIO", y en su caso, comprobar el pago del recurso económico. Ambos documentos forman parte integral del presente Convenio de Coordinación.



CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente instrumento jurídico;
- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en "LOS MECANISMOS";
- c) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en "LOS MECANISMOS" para el concepto de apoyo Brigadas Rurales de Incendios Forestales y las establecidas en el presente convenio;
- d) Reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- e) Cumplir con las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en "EL PROYECTO" y con "LOS MECANISMOS";
- f) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados;
- g) Cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la protección contra Incendios Forestales y a las Brigadas Rurales de Incendios Forestales.

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en "LOS MECANISMOS";
- b) Informar a "EL BENEFICIARIO" sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- c) Entregar los recursos que hayan sido asignados a "EL BENEFICIARIO";
- d) Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en "LOS MECANISMOS" y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA CONAFOR" otorga a "EL BENEFICIARIO" el apoyo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento por el que resultó beneficiado, en virtud de "LOS MECANISMOS". Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al concepto del apoyo asignado, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con "LA CONAFOR", ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"EL BENEFICIARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONAFOR" de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de las brigadas.

SEXTA.- DE LAS ACTIVIDADES Y SU LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades que se obliga a realizar **"EL BENEFICIARIO"** y su lugar de ejecución se señalan en **"EL PROYECTO"**. Dicho lugar de ejecución concuerda con las superficies de atención definidas por **"LA CONAFOR"**.

SÉPTIMA.- DEL PLAZO. **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a desarrollar las actividades apoyadas, dentro del plazo que establece **"EL PROYECTO"**.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"EL BENEFICIARIO"** señala como domicilio legal el ubicado en calle Zacatecas #1 Código Postal 99820 de la Ciudad de Santa María de la Paz, Zacatecas; teléfono 467-1-00-73-58, y correo electrónico profemanuel87@gmail.com

"EL BENEFICIARIO" se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente Convenio.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **"EL BENEFICIARIO"** mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del presente Convenio de Coordinación de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que **"EL BENEFICIARIO"** requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por **"EL BENEFICIARIO"** dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. **"LA CONAFOR"** designa como área de seguimiento al personal responsable del programa de protección contra incendios forestales de la Gerencia Estatal en Zacatecas, quien estará facultado para realizar el seguimiento de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a **"EL BENEFICIARIO"**, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente Convenio;
- b) El incumplimiento de las cláusulas señaladas en el presente instrumento;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;



- f) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en los mecanismos, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto de apoyo Brigadas Rurales de Incendios Forestales;

“EL BENEFICIARIO” conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a “LA CONAFOR” en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de “EL BENEFICIARIO” a las cláusulas pactadas en el presente Convenio de Coordinación, “EL BENEFICIARIO” tendrá la obligación de reintegrar a “LA CONAFOR” los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a “LA CONAFOR” se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación.

“EL BENEFICIARIO” deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por “LA CONAFOR”:

- Nombre del beneficiario;
- Concepto de apoyo que le fue asignado;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

“EL BENEFICIARIO” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “LA CONAFOR” en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que “EL BENEFICIARIO” no reintegre los recursos a “LA CONAFOR” dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, “LA CONAFOR” podrá declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;
- b) La suspensión injustificada de las actividades referidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- c) Negar al área de seguimiento las facilidades de acceso previstas en la Cláusula Novena del presente Convenio.
- d) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que “EL BENEFICIARIO” proporcionó información falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del Convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.
- h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a “LA CONAFOR”, por su personal o por integrantes de las brigadas en caso de demanda laboral en contra de “LA CONAFOR” por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.



DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo, no debiendo exceder del 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo por escrito y firmado por “LAS PARTES”; y
- b) Por imposibilidad física, jurídica o presupuestal para continuar con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil con sede en la ciudad de Zacatecas del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte integrante de este convenio, su anexo, “LOS MECANISMOS” y las demás disposiciones aplicables que contengan las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROYECTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DENUNCIA. “LA CONAFOR” hace del conocimiento a “EL BENEFICIARIO” que el procedimiento para el otorgamiento del apoyo económico señalado en la cláusula Segunda del presente convenio, es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero a “EL BENEFICIARIO” o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, “EL BENEFICIARIO” deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Avenida Vallarta Eje Poniente No. 6503, Local B-22, Plaza Comercial CONCENTRO, Col. Ciudad Granja, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, (33) 31100515, (33) 31100204, (33) 36276827, (33) 36276821 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en “LA CONAFOR”, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Santa María de la Paz del Estado de Zacatecas, el día 3 del mes Marzo de 2017



Por "LA CONAFOR"

MVZ LUIS GERARDO REYES RODRIGUEZ

El Gerente Estatal en Zacatecas

Por "EL BENEFICIARIO"

C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO

Presidente Municipal de Santa María de la Paz

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2017 CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2017

FOLIO DEL APOYO: *IMB201732000010*

Zacatecas a *13 del mes de Marzo de 2017*

BANORTE

Atención al Ejecutivo de Cuenta

El suscrito Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, con domicilio en calle Zacatecas #1 Código Postal 99820 de la Ciudad de Santa María de la Paz, Zacatecas, en mi carácter de beneficiario(a) del Programa Nacional Forestal 2017, del apoyo Brigadas Rurales de Incendios Forestales con un monto asignado por la cantidad de \$82,170.00 (Ochenta y dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), manifiesto que autorizo a la Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria Banorte de mi cuenta bancaria número 0486271770 con CLABE 072954004862717705 Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito. La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de coordinación celebrado por el suscrito con la Comisión Nacional Forestal:

C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO

Nombre y firma

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2017 CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC., DE FECHA *13 DE MARZO DE 2017*



Instructivo de llenado del Anexo 1

| ESPACIO | NO. | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------------------|-----|--|
| Lugar | 1 | Indicar el estado en donde se realiza la firma de la carta autorización. |
| Día | 2 | Indicar el día en que se firma la carta autorización. |
| Mes | 3 | Indicar el mes en que se firma la carta autorización. |
| Año | 4 | Indicar el año en que se firma la carta autorización. |
| Institución Financiera | 5 | Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario(a) señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a). |
| Nombre del beneficiario | 6 | Asentar el nombre completo del beneficiario(a). |
| Domicilio | 7 | Señalar el domicilio del beneficiario(a). |
| Apoyo otorgado | 8 | Señalar el Componente o concepto de apoyo por el que resultó beneficiado(a). |
| Monto del apoyo | 9 | Indicar con número y letra el monto al que asciende el apoyo que le fue asignado al beneficiario(a). |
| Nombre de la Institución Bancaria | 10 | Indicar el nombre de la Institución Financiera que el beneficiario(a) señaló para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a). |
| Número de cuenta | 11 | Indicar el número de cuenta señalada por el beneficiario(a) para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a). |
| CLABE | 12 | Indicar la CLABE interbancaria señalada por el beneficiario(a) para el pago del apoyo por el que resultó beneficiado(a). |
| Nombre y firma | 13 | Nombre completo del beneficiario(a) y firma autógrafa. |